



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2415-2PO3-09

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 24 de la Ley de Puertos.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Transportes.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Manuel Cárdenas Fonseca.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Nueva Alianza.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	18 de marzo de 2009.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	05 de marzo de 2009.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Transportes.

### II.- SINOPSIS

Modificar la palabra “de uso particular” por “marinas” en relación a las concesiones.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise el tipo de reforma que pretende realizar, en particular lo referido al 2 del ordenamiento, toda vez que se pretende adicionar un segundo párrafo y se modifica el tercer párrafo al suprimir la palabra “referidos”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY DE PUERTOS</b></p> <p><b>ARTICULO 24.-</b> Las concesiones a que se refiere este capítulo se otorgarán mediante concurso público, conforme a lo siguiente:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>II. ...</b></p> <p><b>III. ...</b></p> <p><b>IV. ...</b></p> <p><b>V. ...</b></p> <p><b>VI. ...</b></p> <p>...</p> <p><b>VII. ...</b></p> <p><b>VIII. ...</b></p> <p><b>IX. ...</b></p>	<p><b>Decreto que reforma el artículo 24 de la Ley de Puertos</b></p> <p><b>Artículo único.</b> Se reforma el artículo 24 de la Ley de Puertos, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 24.</b> Las concesiones a que se refiere este capítulo se otorgarán mediante concurso público, conforme a lo siguiente:</p> <p><b>I. ...</b></p> <p>...;</p> <p><b>II. ...;</b></p> <p><b>III. ...;</b></p> <p><b>IV. ...;</b></p> <p><b>V. ...;</b></p> <p><b>VI. ...</b></p> <p>...;</p> <p><b>VII. ...;</b></p> <p><b>VIII. ..., y</b></p> <p><b>IX. ...</b></p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Las concesiones sobre bienes del dominio público de la Federación para construir, operar y explotar marinas artificiales o terminales *de uso particular*, se podrán adjudicar directamente por la Secretaría a los propietarios de los terrenos que colinden con la zona federal marítimo terrestre de que se trate, conforme al procedimiento que señale el reglamento respectivo.

Las concesiones sobre bienes del dominio público de la federación para construir, operar y explotar marinas artificiales o terminales **marinas**, se podrán adjudicar directamente por la secretaría a los propietarios de los terrenos que colinden con la zona federal marítimo terrestre de que se trate, conforme al procedimiento que señale el reglamento respectivo".

**Transitorio**

**Único.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR